471-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las nueve horas treinta minutos del primero de abril de dos mil diecinueve.-

Proceso de renovación de estructuras en el cantón de Moravia, de la provincia de San José, por el partido Republicano Social Cristiano.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea, el acta aportada por el partido político y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido Republicano Social Cristiano celebró el ocho de marzo de dos mil diecinueve la asamblea cantonal de Moravia, de la provincia de San José; misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo expuesto, la estructura cantonal de Moravia, provincia de San José a la fecha no presenta inconsistencias, <u>se encuentra completa</u> y quedó integrada de la siguiente manera:

PROVINCIA SAN JOSÉ CANTÓN MORAVIA

0 (.ll	
Cédula 204110052 107300077 106600624 115220099 900960167	Nombre ALLAN LINKEMER VALVERDE ROSA MARIA CHACON GUZMAN RONALD ANTONIO ARIAS ESQUIVEL ALLAN JOSUE LINKEMER CHACON LANDY LEON CASCO
110620020	RONNY ALEXANDER SANCHEZ JIMENEZ
Cédula 105770954	Nombre AGUSTIN PRADO PASOS
Cédula 204110052 900960167 106600624 107300077 115220099	Nombre ALLAN LINKEMER VALVERDE LANDY LEON CASCO RONALD ANTONIO ARIAS ESQUIVEL ROSA MARIA CHACON GUZMAN ALLAN JOSUE LINKEMER CHACON
211191 22911	04110052 07300077 06600624 15220099 00960167 10620020 Cédula 05770954 Cédula 04110052 00960167 06600624 07300077

COMITE FJECUTIVO

De previo a la celebración de la asamblea provincial <u>deberán haberse completado las estructuras cantonales correspondientes a los delegados territoriales</u> de conformidad con lo dispuesto en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo establecido en el artículo

cuatro del Reglamento referido. Se advierte además que, el partido político deberá de concluir de forma completa su proceso de renovación de estructuras, caso contrario, no

podría percibir el porcentaje que le corresponda por concepto de contribución estatal en el

actual ciclo electoral (incluyendo su adelanto), ni inscribir las candidaturas para las

elecciones inmediatas siguientes (en este caso las municipales de febrero de 2020), de

conformidad a la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5282-E3-2017 de cita.

Con fundamento en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del

Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento de cita y lo indicado en la resolución

del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta

minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este

Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados

dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la

notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. Notifíquese.-

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/jfg/avh

C: Expediente N° 150-2014, partido Republicano Social Cristiano.

Ref.: 2857, 2927 - 2019